**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**PRESENTE. –**

Quien suscribe, **Herminia Gómez Carrasco**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 66** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes **preguntas a autoridades: AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, cumpliendo con los requerimientos del artículo anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua establece obligaciones y otorga facultades a diversas instituciones de la administración pública estatal que integran la Comisión Intersecretarial para la Atención y protección de las personas con la condición del espectro autista, que en el ámbito de sus respectivas competencias, deben diseñar y ejecutar políticas públicas y programas dirigidos a la atención de esta población en situación vulnerable. Esta coordinación resulta indispensable para asegurar que las acciones gubernamentales respondan de manera oportuna y adecuada a las necesidades de las personas con la condición del espectro autista y sus familias.

A manera de ejemplo entre las instituciones que integran la CIAPPEA es la Secretaria de Educación, cuyas facultades señaladas en el Art. 19 del reglamento de la multicitada Ley incluyen:

-Establecer un modelo educativo de inclusión y equidad.

-Impartir educación y capacitación basada en criterios de integración e inclusión de las personas con la condición del espectro autista.

- Permitir la presencia de un maestro o maestra sombra o monitor en el aula, por cada alumno con la condición del espectro autista

Resulta preocupante que, pese a estas atribuciones claramente establecidas, niños, adolescentes y jóvenes con autismo que cursan sus estudios en diferentes niveles educativos, en la actualidad sigan enfrentando problemáticas como la discriminación, la ausencia de ajustes razonables, etcétera.

La Ley establece que esta Comisión deberá sesionar de forma ordinaria tres veces por año, y que los acuerdos que en ella se tomen tendrán carácter obligatorio para las autoridades competentes, en este sentido cómo es posible que teniendo la obligación expresa de atender estas situaciones, **no se reúnan**, pues a la fecha, la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de las Personas con Autismo lleva más de tres años sin sesionar, la falta de cumplimiento **revictimiza** a las personas con autismo y sus familias, por la falta de acciones y sobre todo la omisión por parte del Estado en el cumplimiento de sus deberes de protección y atención hacia las personas con la condición del espectro autista, lo que impacta negativamente en su derecho a recibir una atención integral y adecuada a sus necesidades.

Esta Comisión es presidida por el titular de la Secretaría de Salud, el Mtro. Gilberto Baeza Mendoza, quien tiene la facultad legal y la responsabilidad de convocar a sesiones, por ello y por lo anterior expuesto me permito formular las siguientes preguntas:

1. **¿Cuál es la fecha de la última sesión y que acuerdos fueron firmados en minuta oficial de la Comisión Intersecretarial de Autismo (CIAPPEA)?**
2. **¿Qué programas se han coordinado con otras dependencias estatales y Municipales en la Comisión Intersecretarial y cuál ha sido su alcance e impacto en la vida de las personas con autismo y sus familias?**
3. **¿Cuáles han sido las propuestas de modificación de políticas públicas, estrategias y acciones que se han presentado desde la Comisión Intersecretarial?**
4. **¿Cuál es el calendario de sesiones ordinarias 2025 aprobado por la comisión?**
5. **¿Cuáles son los Informes aprobados sobre la actividad de la comisión desde su creación en 2019?**
6. **¿Cuáles son las actividades aprobadas por la comisión que integran el plan anual de trabajo de 2025?**
7. **¿Qué asociaciones civiles han sido parte de la comisión intersecretarial en los últimos 6 años, considerando que el proceso de selección de las mismas es cada 2 años?**

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito se le dé el trámite correspondiente en tiempo y forma.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO